JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho a solicitud del señor juez, el proceso **2019-387**, para reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia para el próximo **MIERCOLES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y CUARENTA (08:40 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 9 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Angela Patricia Vargas Sandoval
Secretaria

PROYECTÓ:JUM

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f7a639e860f8cf47cfb6b551d69de4b41f8f5c0be96f0bebb3f4518bc659f2**
Documento generado en 08/02/2022 05:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho el proceso **2019-666**, para reconocer personería y reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene como apoderado judicial sustituto de la parte demandante al Dr. VICTOR HUGO ARCILA VALENCIA identificado con Cedula de ciudadanía número 16.070.869 y T.P. No. 148.902 del C.S. de la J.

De otro lado, se dispone reprogramar la audiencia para el próximo **MARTES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE Y TREINTA (11:30 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 9 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Angela Patricia Vargas Sandoval
Secretaria

PROYECTÓ:JUM

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f3ce954c002ebc6dad2554acb8918af7b0a76d0602d700e1d09fcb61361718**
Documento generado en 08/02/2022 05:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. 2019-724, informando que el despacho envió notificación al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO mediante correo electrónico el de fecha día 20 de agosto de 2021, sin embargo, el día 28 de septiembre de 2021 se allegó por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, solicitud de aclaración de la notificación realizada dentro del proceso de la referencia, toda vez que adjunta auto que ordena vincular a tal cartera ministerial dentro de la litis en el proceso 2019-724, pero en el traslado de la demanda allegan la demanda y anexos de proceso con radicado 2019-669. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, se tiene que efectivamente lo manifestado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO es cierto, como quiera que en el correo de fecha día 20 de agosto de 2021, se envió copia de archivo conformado de demanda y contestación de un proceso que no corresponde al que debía notificarse, por ende, se **ORDENA POR SECRETARÍA** que se notifique en debida forma la demanda y anexos de la misma del proceso 2019-724.

Por ende, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión al representante legal del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del CPTSS o como lo establece el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, notificación que debe realizarse a través del correo electrónico que tiene la entidad para notificaciones judiciales.

Se CORRE TRASLADO por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 9 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AAAP

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057d9119fb2b6ad54e7a784822dad212bb53d85d6ab53918d2fbac6daab5dcec**
Documento generado en 08/02/2022 05:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho a solicitud del señor juez, el proceso **2021-165**, para reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia para el próximo **MIERCOLES VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 9 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Ángela Patricia Vargas Sandoval
Secretaria

PROYECTÓ:JUM

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7c8766b4dd23cdf5530c193ba777732d9bbd475e140d91a41fd81f2e6a545e**
Documento generado en 08/02/2022 05:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AUTO

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **LUZ EUGENIA MOSCOSO ALVARADO** identificada con Cédula de ciudadanía número 32.440.784 y T.P. N° 73.412 del C.S de la J., como apoderada principal del demandante, conforme a los poderes obrantes a folio 6 a 8 del documento N°07 del expediente digital.

Ahora bien, verificado el escrito demandatorio, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **MIGUEL ANTONIO MACIAS PARRA** promueven en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del CPTSS o como lo establece el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, notificación que debe realizarse a través del correo electrónico que tiene la sociedad para notificaciones judiciales.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser la demandada una entidad pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 9 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AAAP

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e6f5a4eb026a1ec0da744b6889d08f158981be43029ce40d3be359d628974d**

Documento generado en 08/02/2022 05:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2021-570**, informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, verificado el escrito de subsanación de la demanda y como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **EFRAÍN MONTENEGRO CASTRO** promueve en contra la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP -ETB.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP - ETB**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del CPTSS o como lo establece el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, notificación que debe realizarse a través del correo electrónico que tiene la sociedad para notificaciones judiciales.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser la demandada una entidad pública,

NOTIFÍQUESE la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

JUEZ

Proyectó: JUM

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 9 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056811ae880c64ebde1895c8724968f8acf0a67c6078ac2de4ba438b01caa55c**
Documento generado en 08/02/2022 05:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, ocho (08) de febrero de dos mil veintidos (2022), pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. 2020-453, informando que la parte demandante envió notificación a la AFP Porvenir S.A mediante correo electrónico el día 18 de enero del 2022 y el término para contestación vencía el 01 de febrero de 2022 de la misma anualidad, por lo que contestó en término. Ahora bien, igualmente se informa que obra contestación por parte de Colpensiones, previo a que se surtiera la notificación de la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho contestación de la demanda por parte de Colpensiones con anterioridad a que la parte demandante adelantara los trámites de notificación, conforme lo cual, surge claro que el citado fondo conoce del presente proceso, por tanto, se tienen por notificados por conducta concluyente, en los términos del artículo 41 del CPT y SS y en consecuencia, se adentrará al estudio de las contestaciones aludidas.

- Se tiene como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la Dra. **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL** identificada con Cedula de ciudadanía número 1.121.914.728 y T.P. No. 288.455 del C.S. de la J.
- Una vez revisado el escrito de contestación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

- Se tiene como apoderado judicial de **COLPENSIONES** al Dr. **NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.018.463.893 y T.P. No. 302.039, como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme al poder aportado.
- Una vez revisado el escrito de contestación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De otro lado, conforme a las documentales obrantes en el plenario se evidencia que el actor estuvo afiliado a la extinta **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOYACÁ,** sustituida en virtud de la Ordenanza Departamental 17 del 9 de junio de 1995 y los Decretos Departamentales 1296 de 1994 y 796 de 1995, por el **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** adscrito a la **SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**. Asimismo, se advierte que estuvo afiliado la AFP **ING** (Ahora **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**) de acuerdo con la certificación de Asofondos allegada dentro del libelo probatorio aportado por Porvenir S.A, por lo que se hace necesario la vinculación de estos das personas jurídicas, conforme lo establece el Art. 61 del CGP aplicable en materia laboral en virtud del Art. 145 del CPT y SS.

Por tal motivo, se ordena NOTIFÍCAR PERSONALMENTE esta decisión al presidente y/o representante legal de **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del CPTSS o como lo establece el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, notificación que debe realizarse a través del correo electrónico que tiene la entidad para notificaciones judiciales.

De igual forma, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, advirtiéndose que dicho trámite se podrá hacer como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicha normativa, o como lo prevé el literal A, numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los Arts. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T y S.S.

Se CORRE TRASLADO por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 9 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 015 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

AAAP

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7918bcecc7bff2252f408169a8d5b2acda0a37fa525d408a3c78a6da9f38902e
Documento generado en 08/02/2022 05:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica